



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 8 de septiembre de 2022
P.I.E. N° 1018/2021-2022



Señor:
Wilfredo Franz David Chávez Serrano
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Presente.

Señor Procurador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y los Senadores Santiago Ticona Yupari y Jorge Antonio Zamora Tardío, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe en el marco del artículo 8, numeral 17 de la Ley N° 064, si la Procuraduría General de Estado se constituyó como sujeto procesal de pleno derecho en el proceso penal iniciado a denuncia del Diputado Héctor Arce Rodríguez el 26 de agosto por los delitos establecidos en los artículos 145, 146, 154, 221 y 224 del Código Penal contra funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), por los supuestos hechos de corrupción suscitados en la adjudicación del proyecto Construcción Doble Vía – Yamparaez. --- 2. En el marco del numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 064, que establece a la Procuraduría General del Estado, informe con documentación de respaldo, cuál fue el accionar de la Procuraduría General del Estado, pronunciamientos y directivas dentro del caso de supuestos hechos de corrupción por parte de funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparaez, en Chuquisaca, en el que se vieron afectados los intereses económicos públicos del Estado boliviano. --- 3. En el marco del numeral 3 del artículo 8 de la Ley N° 064, informe y remita la documentación de respaldo que evidencie la evaluación y el seguimiento respectivo, ya sea en informes o comunicaciones a las distintas unidades jurídicas o instancias públicas a cargo que siguen el caso de supuestos hechos de corrupción en la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparaez, en Chuquisaca. --- 4. En el marco del numeral 5 del artículo 8 de la Ley N° 064, solicitar el inmediato inicio de un proceso administrativo para el establecimiento de responsabilidades por el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, en los casos de negativa a la otorgación de la información requerida, por parte de servidoras o servidores públicos. Informe su autoridad qué procesos administrativos se dieron inicio a partir de solicitudes emitidas por la Procuraduría General, por los hechos sucedidos en los supuestos actos de corrupción en la Administradora Boliviana de Carreteras, dentro del proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparaez. --- 5. En el marco del numeral 7 del artículo 8 de la Ley N° 064, informe su autoridad con documentación de respaldo qué peticiones, solicitudes, conminatorias u otro tipo de comunicación remitió al Ministerio



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Público, respecto al caso de supuestos hechos de corrupción por parte de funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparaez, en Chuquisaca, en el que se vieron afectados los intereses económicos públicos del Estado boliviano. --- 6. En el marco del numeral 9 del artículo 8 de la Ley N° 064, informe con documentación de respaldo, qué dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídicos a partir del caso de supuestos hechos de corrupción por parte de funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparaez, en Chuquisaca, en el que se vieron afectados los intereses económicos públicos del Estado boliviano. --- 7. En el marco del numeral 10 del artículo 9 de la Ley N° 064, informe con documentación de respaldo, qué acciones coordinó conjuntamente con la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado y Ministerio de Justicia, dentro del caso de supuestos hechos de corrupción por parte de funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparaez, en Chuquisaca, en el que se vieron afectados los intereses económicos públicos del Estado boliviano..”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado



El Alto, 14 de octubre de 2022
PGE/DESP No. 1518/2022



Hermano:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente:

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito P.I.E. No. 1018/2021 - 2022

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe de referencia, recibida el 23 de septiembre de 2022, conforme al artículo 143 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, en el orden del cuestionario, se absuelve de la siguiente manera:

1.- Informe en el marco del artículo 8, numeral 17 de la Ley N° 064, si la Procuraduría General de Estado se constituyó como sujeto procesal de pleno derecho en el proceso penal iniciado a denuncia del Diputado Héctor Arce Rodríguez el 26 de agosto por los delitos establecidos en los artículos 145, 146, 154, 221 y 224 del Código Penal contra funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), por los supuestos hechos de corrupción suscitados en la adjudicación del proyecto Construcción Doble Vía – Yamparac.

Respuesta.-

Señalar que la Procuraduría General del Estado (PGE), a través de la Dirección Desconcentrada Departamental de Chuquisaca (DDD-CH), en fecha 5 de septiembre de 2022, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Art. 8 de la Ley 064 se apersonó al Proceso Penal COMO SUJETO PROCESAL DE PLENO DERECHO, seguido por el Ministerio Público a DENUNCIA efectuada por el Diputado Héctor Arce, contra funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras y otros conforme al siguiente detalle:

FREDDY MAMANI y CRISTIAN ROLIN MENDIETA CORDERO por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo y Uso Indebido de Influencias, tipificados en los arts. 145 y 146 del 234-7, art. 235-1-2-5 del Adjetivo Penal.



¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

2. JUAN CARLOS CHURA HIDALGO, HERNAN PALACIOS MARQUEZ, por los delitos de Cohecho Pasivo, Uso Indevido de Influencias e Incumplimiento de Deberes, previsto en los Art. 145, 146 y 154 DEL C.P.
3. JIN ZHUAYUAN por la supuesta comisión de los delitos de Cohecho Activo y Contratos Lesivos al Estado previstos y sancionados en el art. 158 y 221 del Código Penal. Y otros.

DESPACHO

2.- En el marco del numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 64, que establece a la Procuraduría General del Estado, informe con documentación de respaldo, cuál fue el accionar de la Procuraduría General del Estado, pronunciamientos y directivas dentro del caso de supuestos hechos de corrupción por parte de funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparuez, en Chuquisaca, en el que se vieron afectados los intereses económicos públicos del Estado boliviano.

Respuesta.-

1. Se solicitó a la ABC - Gerencia Regional Chuquisaca, informe documentado sobre los antecedentes del caso Penal y el Proceso de Contratación de la Carretera Doble Vía Sucre - Yamparuez. Debido al allanamiento y secuestro de documentos efectuado en fecha 02 de septiembre por el Ministerio Público nos remitió información incompleta.
2. La PGE ha sostenido reuniones de coordinación con las instancias involucradas y viene participando activamente en las diligencias investigativas y audiencias públicas.

3.- En el marco del numeral 3 del artículo 8 de la Ley N° 064, informe y remita la documentación de respaldo que evidencie la evaluación y el seguimiento respectivo, ya sea en informes o comunicaciones a las distintas unidades jurídicas o instancias públicas a cargo que siguen el caso de supuestos hechos de corrupción en la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparuez, en Chuquisaca.

Respuesta.-

Me remito a la respuesta 1.

4.- En el marco del numeral 5 del artículo 8 de la Ley N° 064, solicitar el inmediato inicio de un proceso administrativo para el establecimiento de responsabilidades por el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes, en los casos de negativa a la otorgación de la información requerida, por parte de

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

servidoras o servidores públicos. Informe su autoridad que procesos administrativos se dieron inicio a partir de solicitudes emitidas por la Procuraduría General, por los hechos sucedidos en los supuestos actos de corrupción en la Administradora Boliviana de Carreteras, dentro del proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparacé. DESPACHO

Respuesta.-

Se aguarda la complementación de documentación de la ABC.

5.- En el marco del numeral 7 del artículo 8 de la Ley N° 064, informe su autoridad con documentación de respaldo qué peticiones, solicitudes, conminatorias u otro tipo de comunicación remitió al Ministerio Público, respecto al caso de supuestos hechos de corrupción por parte de funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparacé, en Chuquisaca, en el que se vieron afectados los intereses económicos públicos del Estado boliviano.

Respuesta.-

El 29 de septiembre del año en curso, se ha solicitado al Ministerio Público su pronunciamiento sobre la situación jurídica de los ciudadanos Cosme Gudelio Agostopa Chaparro, Henry Nina calle, Said Martínez Carballo, Javier López Quespi, Carlos Rafael Chipana Vargas y Deymer Quispe Valencia, a quienes el denunciante ha identificado también como autores de los hechos suscitados con motivo de la adjudicación del Proceso de Contratación de la Carretera Doble Vía Sucre - Yamparacé.

6.- En el marco del numeral 9 del artículo 8 de la Ley N° 064, informe con documentación de respaldo, qué dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídicos a partir del caso de supuestos hechos de corrupción por parte de funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparacé, en Chuquisaca, en el que se vieron afectados los intereses económicos públicos del Estado boliviano.

Respuesta.-

Ninguna.

7.- En el marco del numeral 10 del artículo 9 de la Ley N° 064, informe con documentación de respaldo, qué acciones coordinó conjuntamente con la Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado y Ministerio de Justicia, dentro del caso de supuestos hechos de corrupción por parte de funcionarios de la Administradora Boliviana de Carreteras, en el proceso de adjudicación de la carretera doble vía Sucre-Yamparacé, en Chuquisaca, en el que se vieron afectados los intereses económicos públicos del Estado boliviano.."

¡La Patria no se vende, se defiende!



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

DESPACHO

Respuesta.-

Se encuentra en proceso de identificación.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Wilfredo Chávez Serrano
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



¡La Patria no se vende, se defiende!

Oficina Central: El Alto - Bolivia. Calle Martín Cárdenas, Esquina. Calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.
Teléfono:(591) (2) 2173900 / Fax:(591) (2) 2118454 /www.procuraduria.gob.bo